RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION

INDICE

| Número de la resolución | Titulo | 1 ema del programa | Fech a de aprobación | Página |
|----------------------------|---|-----------------------|--------------------------------|--------|
| 2501 (XXIV) | Informe de la Comisión de Derecho Internacional y resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (A/7746) | 86 y 94 <i>b</i>) | 12 noviembre 1969 | 111 |
| 2502 (XXIV) | Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (A/7747) | 90 | 12 noviembre 1969 | 112 |
| 2530 (XXIV) | Convención sobre las Misiones Especeialees y Protocolo facultativo sobre la solución obligatoria de controversias (A/7799) | 87 | 8 diciembre 1969 | 113 |
| 2531 (XXIV) | Solución de litigios en materia civil en relación con la Convención sobre las Misiones Especiales (A/7799) | 87 | 8 diciembre 1969 | 121 |
| 2532 (XXIV) | Homenaje de gratitud a la Comisión de Derecho Internacional con motivo de la aprobación de la Convención sobre las Misiones Especiales (A/7799) | 87 | 8 diciembre 1969 | 121 |
| 2533 (XXIV) | Examen de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (A/7809) | 89 | 8 diciembre 1969 | 122 |
| 2534 (XXIV) | Resolución relativa al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados y al anexo de dicha Convención (A/7797) | 94 c) | 8 diciembre 1969 | 122 |
| 2549 (XXIV) | Informe del Comité Especial sobre la cuestión de la definición de la agresión (A/7853) | 88 | 12 diciembre 1969 | 123 |
| 2550 (XXIV) | Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/7852) | 91 | 12 diciembre 1969 | 123 |
| 2551 (XXIV) | Desviación por la fuerza de aeronaves civiles en vuelo (A/7845) | 105 | 12 diciembre 1969 | 123 |
| 2552 (XXIV) | Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas (A/7870) | 107 | 12 diciembre 1969 | 124 |
| 2553 (XXIV) | Enmiendas a los artículos 52, 53 y 55 del reglamento de la Asamblea General resultantes de la reforma del artículo 51 de dicho reglamento (A/7846) | 96 | 12 diciembre 1969 | 124 |
| Otras decision | es | | | |
| | Artículo 22 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (Sede de y reforma consiguiente de los Artículos 23 y 28 | 93 | 12 diciembre 1969 | 125 |
| | elativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre o de los tratados | 94 a) | 8 diciembre 1969 | 125 |
| | ativa al artículo 66 de la Convención de Viena sobre el derecho de os y al anexo de dicha Convención | 94 c) | 8 diciembre 1969 | 125 |

2501 (XXIV). Informe de la Comisión de Derecho Internacional y resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones¹,

Habiendo examinado la resolución² relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, aprobada el 23 de mayo de 1969 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados,

Recalcando la necesidad de que se lleven adelante la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y princi-

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 10 (A/7610/Rev.1).

² Ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Anexos, tema 94 a) y c) del programa, documento A/7592, párr. 8.

pios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas y de realzar la importancia de su función en las relaciones entre las naciones,

Tomando nota con reconocimiento de que la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra organizó, coincidiendo con el 21° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, una quinta reunión del Seminario sobre derecho internacional,

- 1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones;
- 2. Expresa su profundo reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por la valiosa labor que ha realizado en dicho período de sesiones;
- 3. Toma nota con aprobación del programa y la organización de los trabajos previstos por la Comisión de Derecho Internacional, incluida la intención de la Comisión de poner al día su programa de trabajo a largo plazo y terminar, antes de que expire el mandato de sus actuales miembros, su proyecto de artículos sobre los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales;
- 4. Recomienda a la Comisión de Derecho Internacional que:
- a) Continúe la labor sobre las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, con miras a terminar en 1971 su proyecto de artículos sobre los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales;
- b) Continúe la labor sobre la sucesión de Estados y de gobiernos, teniendo en cuenta los puntos de vista y consideraciones a que se hace referencia en las resoluciones 1765 (XVII) de 20 de noviembre de 1962 y 1902 (XVIII) de 18 de noviembre de 1963 de la Asamblea General;
- c) Continúe la labor sobre la responsabilidad de los Estados, teniendo en cuenta el inciso c) del párrafo 4 de la resolución 2400 (XXIII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1968;
- d) Continúe el estudio de la cláusula de la nación más favorecida;
- 5. Recomienda a la Comisión de Derecho Internacional que estudie, en consulta con las principales organizaciones internacionales, según lo considere adecuado con arreglo a su práctica, la cuestión de los tratados concertados entre los Estados y las organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales, como cuestión de importancia;
- 6. Hace votos porque, con ocasión de futuros períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional, puedan organizarse nuevos seminarios en los que se siga procurando la participación de un número creciente de nacionales de países en desarrollo;
- 7. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates celebrados en el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión y sobre la resolución relativa al artículo 1 de la Convención de Viena sobre el derecho de los

tratados, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho de los tratados.

1809a, sesión plenaria, 12 de noviembre de 1969.

2502 (XXIV). Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones³,

Recordando su resolución 2205 (XXI) de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y definió su objetivo y su mandato, y su resolución 2421 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, relativa al informe de la Comisión sobre la labor realizada en su primer período de sesiones,

Tomando nota de los comentarios formulados por la Junta de Comercio y Desarrollo en su noveno período de sesiones⁴, en los que ésta expresaba su satisfacción por el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre la preparación de un anuario de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y las consecuencias financieras de otras propuestas posibles para ese anuario⁵,

- 1. Toma nota con beneplácito del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su segundo período de sesiones;
- 2. Apoya la inclusión por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, sobre la base indicada en su informe⁶, de una reglamentación internacional del transporte marítimo entre los temas prioritarios de su programa de trabajo;
- 3. Toma nota con beneplácito de los progresos logrados en la aplicación del programa de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, en particular el establecimiento de grupos de trabajo sobre las reglas uniformes que rigen la venta internacional de bienes y las leyes aplicables al respecto, sobre los plazos y la prescripción en la venta internacional de bienes y sobre la reglamentación internacional del transporte marítimo;

³ Ibid., vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/7618).

⁴ A/C.6/L.744. Para una exposición de las actuaciones de las partes primera y segunda del noveno período de sesiones de la Junta de Comercio y Desarrollo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 16 (A 7616).

⁵ A/CN.9/32.

⁶ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/ 7618), cap. XII, secc. D.